



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 071-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Marzo de 2017.

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 001-2017-PMBA-UNAJMA, de fecha 02 de marzo de 2017; el Informe Legal N° 013-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2017; el Acuerdo N° 11-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución N° 045-2017-CO-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2017, se designó al Ing. Civil Percy Mario Bombilla Aragón en el cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas, nivel remunerativo F-4, a partir del 20 de febrero de 2017, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Carta N° 001-2017-PMBA-UNAJMA, de fecha 02 de marzo de 2017, el Ing. Civil Percy Mario Bombilla Aragón, en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, su *"renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura de manera irrevocable"*;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, el Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, en su condición de Asesor Legal, informa sobre la renuncia del Jefe de la Oficina de Infraestructura, en el que concluye lo siguiente: **"OPINIÓN:** es **PRERROGATIVA** del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA a) Exonerar del plazo de anticipación de 30 días al renunciante y aprobar su renuncia con eficacia anticipada, y/o b) Dar por Concluido la Designación en el cargo de confianza del Jefe de la Oficina de Infraestructura y disponer al Secretario Técnico PAD pronunciarse sobre su ausencia injustificada desde el 02/02/17 hasta la fecha";

Que, por Acuerdo N° 11-2017-CO-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2017 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD ACEPTÓ** la renuncia presentada por el Ing. Civil Percy Mario Bombilla Aragón al cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas, dejándose sin efecto, a partir del 02 de marzo de 2017 su designación;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 071-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Marzo de 2017.

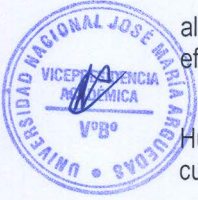
-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Ing. Civil Percy Mario Bombilla Aragón al cargo de Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Universidad Nacional José María Arguedas, dejándose sin efecto, a partir del 02 de marzo de 2017 su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Osvaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL